Asunto: Petición del *Colectivo Nosotros* en torno a la iniciativa de la Guardia Nacional.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Los ciudadanos que suscribimos esta petición, mayores de edad, mexicanos, gente de trabajo y con domicilio convencional, para oír y recibir notificaciones, sito en José L. Garza 2701 esquina con Constantino de Tárnava en la colonia Chepevera, en Monterrey, Nuevo León, CP 64030, bajo el amparo de los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudimos ante Ustedes a hacer la siguiente petición, después de la exponer nuestros motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Preocupados por las opiniones que diversas organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, estudiamos y analizamos puntualmente el Dictamen que la Comisión de Puntos Constitucionales, mismo que se llevará al Pleno de la Cámara de Diputados para su discusión y aprobación, para así poder emitir una opinión razonada y objetiva de este tema: la **Guardia Nacional**.

Nuestro análisis inicia con lo siguiente:

1. **La inseguridad se ha desbordado en el país.**
2. **Desde hace 10 años se ha combatido el narcotráfico con resultados nefastos, pues esta guerra ha costado más de 100 mil muertos, sino es que ya se llegó a 200 mil; más de 30 mil desaparecidos, además de comunidades desplazadas y personas que se han tenido que refugiar en otros países.**
3. **Pensar en un endurecimiento de la vida pública, llevando a los militares a cumplir con labores de policía, nos parece una equivocación.**
4. **Mandar al ejército a hacer labores de policías es la subutilización de una fuerza, que ha costado al pueblo de México, degradándola por la vía de los hechos.**

Además al socializar su labor, se deja expuesto a la posibilidad de la corrupción, y si el ejército se corrompe, México estaría perdido.

5. **La Guardia Nacional, que pretende constituirse con Policía Militar, Policía Naval y Policía Federal, pero sujeta a mando militar por un periodo de cinco años, nos parece un exceso y una equivocación.**
6. **No estamos en contra de la existencia de una Guardia Nacional, pero ésta debe de estar al mando de un Civil y el ejército debe gradualmente, a más tardar en dos años, retirarse a los cuarteles, mientras se van integrando los 50 mil jóvenes a la Guardia Nacional.**
7. **Nos parece correcto el abordaje de las causas de la inseguridad, por parte de este Ejecutivo, tales como:**
   - **Combatir el narcotráfico con un enfoque de salud pública, empezando con la regularización de la Cannabis Indica.**
   - **Combatir la corrupción y la impunidad en todas las esferas y niveles del gobierno, municipal, estatal y federal, que han sido permeados con esta pandemia criminal.**
   - **Combatir, en serio, el manejo del dinero del crimen organizado en la esfera financiera, pues si se corta este flujo, no puede sobrevivir tan fácilmente.**
   - **Combatir la desigualdad y abrir las oportunidades para los más pobres, pues mientras esto continúe, serán "carne de cañón" para la delincuencia.**
   - **Aunque no hemos oído nada en torno a combatir la entrada de armas, siendo un gobierno más demandante hacia el gobierno vecino de Estados Unidos.**

En torno al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Población, que va a discutirse en el pleno:

Sobre el artículo 21

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, **la Guardia Nacional** y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: **La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad, en lo que respecta a la planeación, programación y ejecución de sus funciones; y de la dependencia del ramo de la defensa nacional, en lo que respecta a estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.**	**COMENTARIO** **El carácter de la Guardia Nacional es Civil.** **Pero depende de la Defensa Nacional.** **Esto es una contradicción en sí misma. Por un lado la define como una instancia civil, pero dependiente del ejército, en este artículo 21.**

Artículo Transitorio Quinto

QUINTO. En tanto persista la **emergencia** de violencia e inseguridad en el país **y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad.** Los miembros de la policía militar y **policía** naval **que ingresen** a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.	**COMENTARIO** **En otras palabras, la Guardia Nacional es parte de la Defensa Nacional.** **Esto no debe de ser así, si tiene un carácter Civil, como lo dice el artículo 21, y menos por tantos años.** **Cuando más, deberán de ser 2 años. E iniciar la transición, esto es que el ejército vaya regresando a los cuarteles.**

Conclusiones

Por último, la evidencia histórica nos demuestra desde hace tiempo que el despliegue del ejército para tareas civiles aunque este sea institucionalizado o de manera lícita traerá consigo violaciones a los derechos humanos, a las Garantías Individuales, y en el caso de México, se ha demostrado aumenta la violencia en lugar de reducirla.

Por lo tanto les solicitamos muy respetuosamente lo siguiente:

ÚNICO: Que se guíen por el Principio PRO PERSONA, al momento de legislar en torno a este tema. ***(Toda autoridad perteneciente al Poder Judicial, Legislativo o Ejecutivo debe aplicar la norma o la interpretación más favorable a la persona o a la comunidad, en toda emisión de actos, resoluciones o normas que traten o en que se considere la protección o la limitación de Derechos Humanos, la cual debe ser la más amplia en el primer caso o la menos restrictiva, en el segundo.)***

Monterrey, Nuevo León a enero de 2019

Carlos Villarreal Cabriales	
César Gabriel Valdez Carrazco	
Cristina Sada Salinas	
Hugo Fernández Garza	
José Manuel Guerrero Noyola	
Liliana Flores Benavides	
Nora Natalia Guajardo Alanís	